Asunción

Recibido Fecha 16 DIC. 2014
Firma: Vnovino

JM/Nº 8.009/14
(Ocho Mil Nueve/Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje Nº 1.284/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución JM/Nº 2.896/14, por la cual se adjudica a la Licitación Pública Nacional para la "Revitalización del Parque Carlos Antonio López" a la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., representada por el Ing. José Luis Vinader Ashwel, por el monto de Gs. 1.842.739.763. Asimismo, se remiten los contratos firmados con la citada empresa, y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el 26 de noviembre del 2014, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 1.284/2014 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo remitido luego a la Comisión de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en su Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2014, para su estudio y homologación.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.284/2014 S.G., DE FECHA 28/11/14:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.896/14 I. de fecha 24/11/14, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 10/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ – ID N° 278.781, a la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., con RUC N° 80022439-6, representada por el Ing. José Luis Vinader Ashwell, por el monto de Gs. 1.842.739.763 (Guaraníes Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 2° **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 3º **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados con la citada empresa, el cual solicitamos sea tratado en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación. Solicitamos sea implementado este procedimiento a fin de dar celeridad al presente tramite.

Respecto a la garantía que deberá constituir el contratista, se aclara que la misma será adjuntada al expediente por los canales pertinentes, una vez que aquella la constituya y acerque a la institución, en cumplimiento y dentro de los plazos previstos en el Art. 39° - último párrafo – de la Ley N° 2.051/03 y demás disposiciones concordantes y aplicables al presente proceso".

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 8.009/14

3 - CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.896/2014 I.:

"VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, denominada "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ" - ID Nº 278781; y,

CONSIDERANDO:

***QUE**, en el Acta de fecha 19 de noviembre de 2014, los Miembros del Comité de Evaluación conformado para la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 denominado "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ", ID Nº 278.781, presentan el siguiente informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:*

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento de Proyectos Urbanos, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, a través de Memorándum Nº 63/14 de fecha 2 de abril de 2014, remitió los antecedentes del proyecto de llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ.

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP Nº 544/14, de fecha 23 de mayo de 2014, que la disponibilidad presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2014, está prevista en la estructura presupuestaria: Dependencia 72, Programa 103, Proyecto 394, Rubro 521 Construcciones de obras de uso público. El presente llamado es de carácter plurianual y por tanto, el saldo para el Ejercicio 2015 queda sujeto a aprobación por las instancias competentes de la Municipalidad de Asunción.

La Junta Municipal, a través de la Resolución JM/Nº 7.263/14, de fecha 23 de julio de 2014, en su Art. 1º AUTORIZA a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación Pública Nacional para la Obra de "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ" y en su Art. 2º APRUEBA el Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato correspondientes.

La Intendencia Municipal, por Resolución Nº 1.914/2014 I. de fecha 14 de agosto de 2014, en su Art. 1º resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para la Obra de "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ", en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobado por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 7.263/14.

En fecha 27 de agosto de 2014, la UOC Nº 3, comunica el INICIO del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Posteriormente, en fecha 1 de setiembre de 2014, previa verificación de las documentaciones remitidas y sin objeción alguna, la DNCP publica el llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, convocando a los interesados en participar. Se agrega constancia de la publicación en el SICP.

Junta Municipal

Asunción

2. ***ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:***

En fecha 9 de octubre del año en curso, se realizó el ACTO DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 10/14, ID Nº 278.781 para las Obras de "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ", con la participación de los siguientes oferentes:

1. *LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Monges.*
2. *ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO.*
3. *EN OBRAS.*
4. *ESTRUCTURAS S.R.L. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES.*
5. *CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*
6. *CONSORCIO ARQUITECTONICA DIBEC.*
7. *PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA.*
8. *ING. ANTONIO CABRERA BURGOS.*
9. *CONSTRUMAX CONSTRUCTORA.*

Las ofertas económicas, se detallan en el siguiente cuadro:

	Oferente	*Total oferta*
1	*LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Monges*	*Gs. 1.921.586.855*
2	*ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO*	*Gs. 1.895.448.620*
3	*EN OBRAS*	*Gs. 2.287.079.450*
4	*ESTRUCTURAS S.R.L. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES*	*Gs. 1.842.739.763*
5	*CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*	*Gs. 1.836.717.222*
6	*CONSORCIO ARQUITECTONICA DIBEC*	*Gs. 1.990.000.000*
7	*PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA*	*Gs. 1.261.124.050*
8	*ING. ANTONIO CABRERA BURGOS*	*Gs. 1.966.993.727*
9	*CONSTRUMAX CONSTRUCTORA*	*Gs. 1.649.563.000*

Las Observaciones consignadas por los oferentes en el Acta de Apertura fueron las siguientes:

1. El Sr. Raimundo Acosta, con C.I. N° 1.003.560, en representación del Ing. ANTONIO CABRERA BURGOS, hace constar que la duración de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la Empresa PEGASUS S.A. (150 días) excede lo establecido en el PBC (120 días).
2. La Sra. Nidia Silva, con C.I. N° 4.524.873, en representación de la Empresa CONSTRUMAX CONSTRUCTORA, hace constar que la Empresa PEGASUS S.A. no posee las siguientes documentaciones: Constancia del RUC, Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de Cumplimiento de IPS, Formularios Nº 13 y Nº 14.
3. La Sra. Silvia Sosa, con C.I. N° 1.403.512, en representación de la Empresa EN OBRAS, hace constar que las Empresas ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO, CALDETEC INGENIERIA S.R.L. y CONSTRUMAX CONSTRUCTORA, en los ítems de la descripción correspondiente al vallado metálico para diferentes unidades de medida, en la cual en uno se contempla metro lineal y en los otros dos se contempla metro cuadrado, cotizan el mismo precio unitario para cada uno. Las Empresas LM CONSTRUCCIONES, ESTRUCTURAS S.R.L., CONSORCIO ARQUITECTONICA DIBEC, PEGASUS S.A. y el ING. ANTONIO CABRERA para la descripción del vallado metálico, los precios no condicen...//

...//de acuerdo al mercado y solicita al Comité de Evaluación el desglose de precios unitarios de las planillas de precios para todos los oferentes.
4. La Sra. Carolina Páez, con C.I. N° 3.391.168, en representación de la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., hace constar que varias ofertas no cuentan con el estampillado solicitado en el PBC.

Al respecto, el Comité de Evaluación observa y constata que: a la observación 1) no constituye una desviación, ni impedimento para participar que el plazo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta exceda el plazo requerido en el PBC; a la observación 2) ver evaluación de la oferta de PEGASUS S.A.; a la observación 3) ver evaluación de los oferentes citados, más abajo; a la observación 4) el estampillado no es requerido en PBC de este llamado.

3. ***ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS***

3.1 Documentación Substancial:

	Oferente	*Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Formulario de Oferta*	*Poder del Representante*	*Declaración Jurada Art. 40*
1	*LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Monges.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Unipersonal*	*Cumple*
2	*ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Unipersonal*	*Cumple*
3	*EN OBRAS.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Presenta SIPE*	*Cumple – Presenta SIPE*
4	*ESTRUCTURAS S.R.L. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
5	*CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Presenta SIPE*	*Cumple*
6	*CONSORCIO ARQUITECTONICA DIBEC*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Presenta SIPE*
7	*PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Presenta SIPE*	*Cumple*
8	*ING. ANTONIO CABRERA BURGOS*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Unipersonal*	*Cumple*
9	*CONSTRUMAX CONSTRUCTORA*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple – Unipersonal*	*Cumple*

Seguidamente, conforme al procedimiento previsto en el Art. 61, del Decreto Nº 21.909/2003, se procede a:

a) Ordenar las ofertas económicas de menor a mayor:

	Oferente	*Precio total Gs.*	*Precio referencial Gs.*	*% en relación al precio referencial*
1	*PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA*	*1.261.124.050*	*2.051.318.292*	*-38,5%*
2	*CONSTRUMAX CONSTRUCTORA*	*1.649.563.000*	*2.051.318.292*	*-19,6%*
3	*CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*	*1.836.717.222*	*2.051.318.292*	*-10,5%*
4	*ESTRUCTURAS S.R.L. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES*	*1.842.739.763*	*2.051.318.292*	*-10,2%*
5	*ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO*	*1.895.448.620*	*2.051.318.292*	*-7,6%*
6	*LM CONSTRUCCIONES del Ing. Nelson Monges*	*1.921.586.855*	*2.051.318.292*	*-6,3%*
7	*ING. ANTONIO CABRERA BURGOS*	*1.966.993.727*	*2.051.318.292*	*-4,1%*
8	*CONSORCIO ARQUITECTONICA DIBEC*	*1.990.000.000*	*2.051.318.292*	*-3%*
9	*EN OBRAS*	*2.287.079.450*	*2.051.318.292*	*11,5%*

Junta Municipal

• ***PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA:*** *No presenta la totalidad de los documentos solicitados en los Formularios N° 6 y N° 7 (Experiencia General en Obras), N° 8 (Experiencia Específica en Obras), N° 9 (Capacidad en Materia de Personal) y N° 10 (Capacidad en Materia de Equipos). No presenta Cronograma de Obras, Curva de Avance Financiero, Formulario N° 2 completado para cada ítem. Por Nota de la UOC3 fueron solicitadas las documentaciones adicionales o complementarias con el fin de subsanar las omisiones o desviaciones citadas "no substanciales".* ***Recibida la respuesta y las documentaciones adicionales presentadas por PEGASUS S.A., el Comité de Evaluación constata que no satisfacen los requerimientos del PBC, por tanto su oferta queda descalificada.***

• ***CONSTRUMAX CONSTRUCTORA:*** *No presenta la totalidad de los documentos solicitados en los Formularios N° 6 y N° 7 (Experiencia General en Obras), N° 8 (Experiencia Específica en Obras), N° 9 (Capacidad en Materia de Personal) y N° 10 (Capacidad en Materia de Equipos). No presenta Cronograma de Obras, Curva de Avance Financiero, Formulario N° 2 completado para cada ítem. Por Nota de la UOC3 fueron solicitadas las documentaciones adicionales o complementarias, para subsanar las omisiones o desviaciones citadas "no substanciales".* ***La Empresa CONSTRUMAX CONSTRUCTORA no respondió a la solicitud realizada ni presentó las documentaciones mencionadas, por tanto su oferta queda descalificada.***

• ***CALDETEC INGENIERIA S.R.L.:*** *No presenta Formulario N° 12 y no completa el Formulario N° 2 para cada ítem. Por nota fueron solicitadas las documentaciones adicionales o complementarias, para subsanar las omisiones o desviaciones citadas.* ***Recibida la respuesta y las documentaciones adicionales a criterio del Comité de Evaluación no satisfacen los requerimientos del PBC, por tanto su oferta queda descalificada.***

b) Luego, se procede a seleccionar provisoriamente a la siguiente oferta con el precio más bajo, a efectos de analizar en detalle su cumplimiento respecto los requisitos y especificaciones técnicas, que corresponde a la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L.

3.2 Análisis Económico-financiero:

Indicadores	*Empresa: ESTRUCTURAS S.R.L.*	*Parámetros de referencia*	*Cumple/ No cumple*
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	*1.312,9*	*Mayor o igual que 1*	*Cumple*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,5*	*No deberá ser mayor que 0,80*	*Cumple*
CAPITAL OPERATIVO: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	*566.758.196*	*No menor que el 20% del monto total de la oferta*	*Cumple*
MONTO TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*1.842.739.763*		
20% DEL TOTAL DE LA OFERTA: (en Gs.)	*368.547.953*		

Fuente: Balance General y Cuadro de Resultados.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., CUMPLE con la evaluación Financiera.

Junta Municipal

3.3 Análisis Técnico:

Revisada la oferta, por el área técnica de la Dirección General de Planeamiento Urbano, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L. PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, y las aclaraciones y ampliaciones solicitadas por el Comité de Evaluación se verifica que:

Empresa: ESTRUCTURAS S.R.L.	
Monto oferta original en Gs.	1.842.739.763
Experiencia general en obras	Con la documentación adicional remitida, ha demostrado contar con la facturación promedio anual exigida como experiencia general en la sección II punto 4.
Experiencia específica en obras	Verificada la documentación respaldatoria de la experiencia específica declarada, se concluye que esta Empresa completó las tres obras terminadas, requeridas como experiencia específica.
Capacidad en materia de personal	Con la documentación adicional presentada, ha cumplido con todas las documentaciones requeridas y ha demostrado contar con la capacidad en materia de personal.
Cronograma físico y curva de avance financiero	Presenta el Cronograma con el desarrollo de todos los ítems del Formulario de la Oferta, así como también la Curva de Avance Financiero, tal como exige el Pliego.
Oferta económica	Presenta Planilla de Cómputo y Presupuesto sin errores aritméticos.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el Oferente, en la Apertura de Ofertas y en la documentación adicional solicitada por el Comité de Evaluación a través de la UOC, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la oferta de la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., CUMPLE con la Evaluación Técnica y demuestra capacidad y experiencia para realizar la obra.

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional N° 10/2014 para "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ", ID N° 278.781, a la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., con RUC N° 80022439-6, por el monto de Gs. 1.842.739.763 (Guaraníes Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres), IVA incluido.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 9.220, de fecha 20 de noviembre de 2014, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que una vez suscripto el contrato en cuestión, deberá ser remitido a la Junta Municipal para su aprobación, conforme lo establece el Art. 36°, Inc. c) de la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10".

Junta Municipal

Cont. JM/N° 8.009/14

QUE, atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 19 de noviembre de 2014 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 9.220, de fecha 20 de noviembre de 2014, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1° **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 10/2014 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, para la "REVITALIZACIÓN DEL PARQUE CARLOS ANTONIO LÓPEZ" - ID Nº 278.781, a la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., con RUC Nº 80022439-6, representada por el Ing. José Luis Vinader Ashwell, por el monto de Gs. 1.842.739.763 (Guaraníes Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Tres), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

*Art. 2° **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3º **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

4 - PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. RODRIGO PRIETO

"Revisados los antecedentes administrativos puestos a disposición y que han formado parte de este proceso licitatorio, esta Asesoría cumple en manifestar cuanto sigue:

En primer término cabe aclarar que conforme al Art. 27 y concordantes de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" es el Comité de Evaluación quien asume toda responsabilidad sobre la recomendación dada a la máxima autoridad de la Convocante para la adjudicación de un concurso licitatorio.

De hecho esto es así, pues los integrantes del Comité Evaluador son quienes toman a su cargo el estudio minucioso y detallado de cada una de las ofertas presentadas por los oferentes que concursan en el proceso, analizando cada aspecto y exigencia del pliego de bases y condiciones; solicitándole documentación omitida en la presentación original y recepcionando, en caso de respuesta, la documentación solicitada.

La oferta más ventajosa para la Convocante es aquella que representa a una oferta que cumpla con las exigencias del pliego de bases y condiciones en los aspectos jurídico-legal; económico-financiero y técnico, es decir, que haya presentado toda la documentación exigida, que tenga solvencia económica para poder cumplir con su compromiso en caso de ser adjudicada, y cuyo producto, bien, mercadería o servicio ofertado reúna ciertas características especificadas.

A todo lo dicho, hay que sumar que si el precio de la oferta es el más bajo, será aún más ventajosa para la Convocante.

Junta Municipal

Cont. JM/N° 8.009/14

*Art. 2° **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3° **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

Art. 2° **APROBAR** el contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., con RUC N° 80022439-6, representada por el Ing. José Luis Vinader Ashwell.

Art. 3° Encomendar a la Intendencia que tome a su cargo el control y exigencia de la garantía de cumplimiento de contrato a la Empresa ESTRUCTURAS S.R.L., con RUC N° 80022439-6, representada por el Ing. José Luis Vinader Ashwell.

Art. 4° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Junta Municipal
Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

sc.

Asunción, 18 DIC. 2014

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal